CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

PROPUESTA COMERCIAL

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS–

24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN DE LA CIS **3**

1.1 NATURALEZA JURÍDICA **6**
1.2 ALGUNOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS **11**
2.2 ALGUNOS CONTRATOS CON LAS UNIVERSIDADES **16**

2. ESPECIFICACIONES **18**

2.1 OBJETO **18**
2.2. ALCANCE DEL OBJETO **18**
2.3 DURACIÓN **19**
2.4 VALOR **19**
2.5 FORMA DE PAGO **19**
2.6 VALOR AGREGADO **20**

3. RECURSO HUMANO **21**

4. PROPUESTA ECONÓMICA **22**

4.1 DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN **22**

5. ANEXOS **23**

1. PRESENTACIÓN DE LA CIS

La Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- fue creada en 1995 por cinco universidades antioqueñas para integrar su labor universitaria relacionada con las leyes 30 del 1992 y 115 de 1994 sobre educación, consistentes en fomentar la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias y ofrecer personal calificado a las empresas públicas y privadas, en la búsqueda del desarrollo social, económico y cultural del país. Es así como a lo largo de estos años, la CIS ha administrado el personal requerido para el desarrollo de proyectos específicos en las universidades corporadas, brindando apoyo en procesos de extensión y bienestar universitario.

Entre los primeros proyectos que fueron asignados por las universidades para que fueran administrados por la CIS está el personal de las Regionales de la Universidad de Antioquia. Hacia el año de 1996, manejó la Regional del Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste y Urabá. Igualmente, desde esa época se tiene a cargo el personal de la estación piscícola de San José del Nús, corregimiento del municipio de San Roque. Con el pasar del tiempo, se le fueron asignando el resto de regionales de la universidad y cuatro haciendas situadas en los municipios antioqueños de Barbosa, Caucasia, San Pedro de los Milagros y Santo Domingo.

En 1997, se asumió la operación de los vehículos ferroviarios de pasajeros para las líneas A y B del sistema Metro de Medellín, cuando la línea A prestaba el servicio desde la estación Niquia hasta la estación Poblado. Se inauguró el trayecto de la estación Poblado a la estación Itagüí, como expansión de la línea A. Este proyecto fue el único que no pertenecía directamente a una universidad. Para ese entonces, la CIS asumió procesos de investigación, análisis y mejoramiento en la operación de los vehículos ferroviarios. Se instruyó al personal —estudiantes universitarios— para asegurar la efectividad en la conducción de los coches, y para que atendieran las fallas menores que se presentaran en el vehículo para restablecer el servicio. Además, la CIS, a través de los talleres de capacitación, incentivó el sentido de pertenencia de los operarios a la denominada “cultura Metro”. En el mismo año de 1997, la CIS recibió el premio Alamys como reconocimiento a las características de contratación de la corporación. El proyecto del Metro fue administrado por la CIS hasta el año 2003.

Paralelamente, mientras los trenes iban y venían, en la CIS se empezó a incubar un proyecto propio conocido como *Librerías Interuniversitarias*, que nacieron con el propósito de comercializar publicaciones de las universidades fundadoras de la CIS, y facilitar, tanto las compras por volumen, como la distribución de los libros que son adquiridos por las universidades y los docentes. La primera librería interuniversitaria en abrir sus puertas fue la situada en el Paraninfo de la UdeA. Tiempo después, con el fin de promover la cultura y el conocimiento, se incorporaron textos de otras editoriales y se fue ampliando la gama de servicios.

En 1999, la CIS empieza a administrar el personal de varios proyectos de la Universidad Nacional estrechando sus lazos con esta institución. Para el año 2000, hace lo mismo con varios proyectos de la UPB.

En 2002, fue contactada por la Fábrica de Licores de Antioquia para la administración y manejo de las bodegas de productos terminados, con personal estudiantil universitario a cargo, para las actividades de recepción, almacenamiento y despacho de mercancía.

Desde febrero de 2004 y hasta 2008, la CIS administra el personal requerido en la Unidad de Atención a la Tercera Edad - UATE, Colonia Belencito, brindando atención a las necesidades básicas, atención gerontológica, psiquiátrica, psicológica, geriátrica, recreación y apoyo espiritual con acciones interdisciplinarias correspondientes al Plan de Acción Gerontológico. Además, administra y gestiona los recursos para este proyecto, adquiriendo desde cepillos de dientes hasta el alquiler de equipo médico, transporte, entre otros. Este proyecto nos abrió las puertas a otros proyectos similares, como UAAI - Unidad de Atención Social al Adulto Indigente con limitación física y/o mental, que básicamente consistió en mejorar la condición y calidad de vida de la población con limitación física o mental, para que adquirieran autonomía, logrando su rehabilitación individual, familiar y social. Para este proyecto se brindó alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica, psicológica y psiquiátrica, entre otros.

Desde el 2005, se atendieron diversos programas de la Fundación EPM. Algunos de esos programas fueron: *Una aventura por mi ciudad y mi región*, *Parque de los Deseos*, *Parque de los Pies Descalzos*, *Encadenamientos productivos*, *Conociendo a las Empresas Públicas*, *Centros de Navegación: Punto Común*, *Portal Red de Bibliotecas*, *Medellín Digital*, *EPM Puertas Abiertas* y *Museo Interactivo EPM*.

A mediados de 2005, suministró y administró el personal requerido para el desarrollo de las actividades de la Biblioteca Temática EPM, que por aquellos días hacía su apertura al público.
En el 2006, El Colombiano, uno de los diarios noticiosos más importantes del país, solicitó a la CIS personal estudiantil universitario para la repartición de suscripciones del periódico y para su distribución a expendios oficiales.

Finalizando ese año, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid confió a la CIS la contratación y administración del personal operativo para ejecutar todas las actividades del Plan Maná (Plan de mejoramiento alimentario y nutricional de Antioquia) que tenía como propósito el contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña, especialmente de la más pobre y vulnerable, como los menores de 14 años y sus familias.

Iniciando el año 2007, se asumió la administración del personal operó, administró y manejó la conexión vial Guillermo Gaviria Correa – Túnel Fernando Gómez Martínez**.** La Gerencia

de Concesiones de Departamento de Antioquia consideró trascendental la cooperación de la universidad en el funcionamiento en obras de gran envergadura pública como en este caso, y que a la postré sirvió como campo y centro de práctica para los estudiantes universitarios.

Otra de las intervenciones significativas, tanto para la memoria histórica de Medellín como para la CIS, fue la restauración del edificio de la antigua Escuela de Derecho de la UdeA, donde actualmente funciona el Centro de Idiomas de la universidad. Después de este proyecto, en febrero de 2008, vino la restauración parcial del edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia. En ambos proyectos, la CIS administró tanto el personal como los materiales para la óptima ejecución de las obras de restauración.

Desde 2008, la CIS se encargó de la administración y gestión de los recursos para el proyecto Sistema de Atención al Habitante de Calle, otro proyecto de características similares a UATE y UAAI, y de gran aporte social, al dar respuesta a una de las necesidades humanitarias de la ciudad. Este plan social de la Alcaldía de Medellín contemplaba: asistencia básica, motivación, procesos terapéuticos, formación para el trabajo y salud, entre otros. El campo de acción de la CIS eran los Centro Días**,** lugares donde se llevó a cabo el desarrollo del proyecto que, mediante actividades de contención y motivación, se inducía al habitante de la calle a que iniciara su proceso de rehabilitación.

Uno los proyectos de mayor envergadura que ha manejado la CIS en distintos momentos es el manejo del personal administrativo en las instituciones educativas en 120 municipios no certificados del Departamento de Antioquia con más de 2400 empleados vinculados laboralmente, para actividades de apoyo a la función administrativa y para la atención de los servicios de aseo, mantenimiento, cafetería, oficios varios y toda unidad que preste soporte operativo a las instituciones educativas.

Con el advenimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, también han surgido proyectos como el Interuniversitario de Telecomunicaciones, con miras a la prestación de servicios y a la utilización de nuevas tecnologías y metodologías para optimizar los recursos universitarios en pos de la calidad y la cobertura educativa. Para potenciar los procesos y servicios de docencia, investigación y extensión que requiere la universidad del siglo XXI. Prestando los servicios de Acceso Dedicado (WAN), conectividad al interior de los campus para la Internet, y Red Universitaria Antioqueña de Alta Velocidad (RUANA). Este servicio se encuentra activo en 15 universidades antioqueñas.

En 2010, la CIS fue reconocida por la *Red de fundaciones de apoyo a la educación superior* como la mejor organización para la integración de las universidades debido a su liderazgo a nivel nacional.

En 2016, también fue reconocida a nivel nacional con el tercer puesto en el premio *Líderes en prevención* por el proyecto «El Copasst, organismo líder en el cumplimiento de la

responsabilidad social empresarial», lo que se traduce en confianza para los clientes para contratar con la Corporación.

En los últimos años se ha venido gestando al interior de la CIS otros proyectos de gran envergadura y con alto beneficio social como Red de Escuelas de Música de Medellín, Clínica UPB, Medellín Solidaria, Alianza Idiomas UdeA, Concesión Aburra – Oriente, Indeportes Antioquia y Madera de Café.

En 2017 se firman convenios de cooperación internacional, dando un salto por fuera de las fronteras del país.

Finalmente, es procedente señalar que en los últimos años se han venido gestando al interior de la CIS proyectos de gran envergadura y con alto beneficio social a nivel municipal, departamental y nacional con la inclusión de metodologías basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación, así también se han firmado convenios de cooperación internacional, dando un salto por fuera de las fronteras del país.

1.1 Naturaleza jurídica

De conformidad con los Estatutos vigentes, la CIS es una Corporación de utilidad común, de derecho privado, que persigue intereses de beneficio social, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, organizada y regida conforme a la Constitución, las leyes de la República de Colombia.

El hecho de que el régimen jurídico aplicables a las actuaciones de la Corporación sean las de derecho privado o las prescritas en el Código Civil, no la desprende de su carácter y calidad de entidad pública descentralizada indirecta, en razón, principalmente, a su conformación mixta por parte de sus miembros corporados que, en su mayoría, son entidades públicas de derecho público investidas de la denominada autonomía universitaria y regidas esencialmente por la ley 30 de 1992.

La CIS es una entidad que hace parte del sector público o la administración pública, de acuerdo con los siguientes argumentos:

De acuerdo con la Constitución Política y la ley, las entidades públicas descentralizadas pueden crearse directamente o con autorización de la ley, la ordenanza o el acuerdo. Las primeras son entidades directas y las segundas son entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado. El Decreto Ley 393 de 1991 confiere una habilitación genérica para que las entidades públicas puedan asociarse con los particulares mediante la creación y organización de sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías,

siendo éstas últimas consideradas por la jurisprudencia como entidades descentralizadas indirectas, tal como se expone a continuación.

2. La ley 489 de 1998 señala:

> Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares**, mediante la celebración de convenios de asociación o la **creación de personas jurídicas**, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
> (…)
> Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, **surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común**.
> (…)" (Negrilla fuera de texto).

Este artículo fue declarado exequible en la sentencia de la Corte Constitucional C-671 de 1999, M.P. ALFREDO BELTRÁN SIERRA, que preceptuó:

> "6. El artículo 96 de la ley 488 de 1990, es exequible.-
> 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.
> 6.2. De la misma manera, **si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas**, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de

una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política." (Negrilla fuera de texto)

2.- La Corte Constitucional en sentencia C- 230 de 1995, M.P. ANTONIO BARRERA CARBONELL, indicó:

"(…) El art. 6 del decreto 130 de 1976, declarado inexequible por la Corte mediante sentencia C-372 del 25 de agosto de 1994 definía a las corporaciones y fundaciones de participación mixta de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de lo que las normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las Corporaciones o Fundaciones, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes".

Dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad mencionada, pues subsisten las creadas con anterioridad a dicha sentencia, con fundamento en la referida norma, las reguladas por leyes especiales y las que se han creado o puedan crearse con fundamento en las normas del decreto 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyecto de investigación y creación de tecnologías", cuyos artículos 1, 3 y 5, acusados parcialmente de inconstitucionales ante esta Corte, fueron declarados exequibles mediante sentencia No. C-506 del 10 de noviembre de 1994.

Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de **entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias**. (…)" (Negrilla fuera de texto)

Y continúa:

"(…) El **encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales** y la calificación de sus directivos como

servidores públicos, para los efectos indicados, **no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable**, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación." (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció sobre la naturaleza jurídica de las entidades que se creaban para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concepto 1844 del 22 de octubre de 2007, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indicó:

"(…) Quedó establecido que la Constitución Política y la ley 489 de 1998 contemplan la creación directa de las entidades que integran la administración pública, pero también la posibilidad de autorizar la constitución de las entidades descentralizadas indirectas, las sociedades de economía mixta, y las filiales de estas sociedades y de las empresas industriales y comerciales del Estado; hipótesis que es aplicable tanto al nivel nacional como al nivel territorial , y que como efecto de la distribución de competencias, debe contenerse en la ley, la ordenanza o el acuerdo, es decir, debe corresponder a actos proferidos por el Congreso de la República, o las Asambleas departamentales o los Concejos municipales.

En el nivel nacional se encuentran como ejemplos de estas autorizaciones:
(…)
b) las concedidas a un grupo de entidades, de distinto tipo, para la realización de una finalidad específica; así es la autorización conferida por el decreto ley 393 de 1991, para que la Nación y sus entidades descentralizadas puedan asociarse con los particulares mediante la **creación y organización de sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías**; (…)" (Negrilla fuera de texto)

En el citado concepto concluyó:

"(…) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos *constitución* y *acto constitutivo.*
Como se dijo atrás, **estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas,** por ello y porque *gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente,* es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas

> por el artículo 68 de la ley 489 de 1998[6], forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". (Negrilla fuera de texto).

Es decir, las sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro que se creen y conformen por la voluntad y asociación de organizaciones públicas con los particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías son una especie del género de "entidades descentralizadas" y hacen parte de la Administración Pública o sector público.

Según los estatutos de la CIS, su objeto fundamental es fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país. De este objeto se desprenden 15 acciones que podrá ejecutar directa o en concurso con instituciones de educación superior así:

1. Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional.
2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativa, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales.
4. Prestar servicios de gerencia de proyectos y recursos públicos y privados.
5. Desarrollar y comercializar productos y servicios propios y de terceros.
6. Prestar servicios de consultoría e interventoría, para la formulación, estructuración y ejecución de planes, programas y proyectos, de manera independiente o en concurso con otras instituciones.
7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.
8. Gestionar y canalizar recursos para los proyectos de educación, productividad, o investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.
9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas
10. Participar en el diseño y oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en asocio con los miembros de la Corporación.

11. Apoyar los planes y programas de bienestar universitario y la permanencia estudiantil de las instituciones de educación superior.
12. Administrar recursos físicos, financieros y/o humanos de entidades, destinados a proyectos que cumplan los objetivos de la Corporación.
13. Acompañar y/o participar en asocio con los miembros de la Corporación en planes, proyectos y programas financiados con recursos provenientes del fondo nacional de regalías.
14. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y en general, celebrar toda especie de actos o contratos.

Según la ley y los pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado anteriormente citados, se concluye que la pertenencia de la CIS al sector público es independiente de su carácter privado o que su régimen se encuentre establecido en el derecho privado, toda vez que confluyen en su integración entidades públicas y privadas, así como recursos públicos.

De conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional, el encuadramiento de estas corporaciones y fundaciones en la condición de **entidades estatales** no modifica su naturaleza jurídica, porque siguen sometidas al régimen de derecho privado que les es aplicable.

Tal como lo señala el Consejo de Estado, la sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro, creadas y organizadas por parte de las entidades públicas y privadas para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, son entidades indirectas, las cuales, a su vez, son una especie del género “entidades descentralizadas de la Administración Pública”.

Atendiendo lo expuesto y teniendo en cuenta que la CIS es una corporación de carácter mixto, es decir, que confluyen aportes públicos y privados, y sin ánimo de lucro, es factible completamente que pueda suscribir acuerdos de voluntades (contratos y convenios) interadministrativos

1.2 Algunos contratos interadministrativos

- Contrato Nº 4600053061 de 2014 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Mínimo Vital de Agua Potable (MVAP) de acuerdo a las definiciones técnicas y operativas dadas por la Alcaldía de Medellín desde la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

- Contrato Nº 4600057669 de 2014 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Gobierno cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar estrategias y actividades de control, prevención, promoción y protección del territorio en el cual intervendrá el cinturón verde metropolitano de la ciudad de Medellín.

- Contrato Nº 4600057673 de 2015 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Mínimo Vital de Agua Potable (MVAP) de acuerdo a las definiciones técnicas y operativas dadas por la Alcaldía de Medellín desde la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

- Convenio de Asociación Nº 4600062017-2015 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Educación cuyo objeto es: la formulación e implementación del Plan Educativo Municipal, que permitirá el mejoramiento de la calidad de la educación en la ciudad de Medellín.

- Contrato Nº 4600065781 de 2016 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física cuyo objeto es: Apoyo técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social para la supervisión de los proyectos del fondo Medellín a cargo de la secretaría de infraestructura física.

- Contrato Nº CD CGA 017-2018 firmado con Contraloría General de Antioquia - Programas de Capacitación y Eventos de Formación Cuyo Objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de actividades de capacitación del plan estratégico de talento humano y las requeridas para los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia.

- Contrato Nº 152-2018 firmado con Municipio de Apartadó - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial cuyo objeto es: fortalecer las actividades misionales del Municipio de Apartadó, mediante el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica en el diseño, adopción e implementación del modelo de gestión territorial.

- Contrato Nº 1169-2018 firmado con el Municipio de Bello - Plaza de Mercado de Bello cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución del modelo de compensaciones, y en el plan de gestión de comunicaciones en situación de crisis, diseñado en el contrato 705 de 2017 celebrado con la Universidad de Antioquia, para la recuperación del espacio público donde se encuentra ubicada la Plaza de Mercado de Bello.

- Contrato Nº 4600076012-2018 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la

gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellin.

- Contrato Nº CD CGA 018-2019 firmado con Contraloría General de Antioquia - Programas de Capacitación y Eventos de Formación cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de actividades de capacitación del plan estratégico de talento humano y las requeridas para los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia

- Contrato Nº 2019-SS-37-0001-003 firmado con Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para acompañar en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la realización y el buen desarrollo de las diferentes actividades de extensión y proyección social que se ejecuten en el marco del contrato interadministrativo 2019-SS-37-0001, celebrando entre la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos.

- Contrato Nº C-393-2019 firmado con Concesión Túnel Aburrá Oriente S. A. cuyo objeto es: La CIS administrará el personal definido por la Gerencia de Proyectos Estratégicos y/o Dirección administrativa de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y con el perfil definido por esta entidad, el cual será pagado por cuenta de las subcuentas del manejo del concedente, y por intermedio del fideicomiso Concesión Aburra Oriente en desarrollo del contrato de fiducia celebrado entre la sociedad Concesión Túnel Aburrá Oriente S. A. y la fiduciaria Bogotá S. A.

- Contrato Nº CPS 23-2019 firmado con Aeropuerto Olaya Herrera Cuyo Objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la divulgación y promoción del aeropuerto como bien de interés cultural mediante procesos de Formación , empoderamiento y sentido de pertenencia como ejes transversales en actividades culturales, formativas, deportivas y artísticas durante el año 2019.

- Contrato Nº 4600078662-2019 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el municipio de Medellín.

- Contrato Nº 020-2020 firmado con Contraloría General de Medellín cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo logístico a la gestión para la realización de actividades de capacitación en cumplimiento del plan institucional de capacitación -PIC- de la Contraloría General de Medellín para el año 2020.

- Contrato Nº CPS 20-2022 firmado con Aeropuerto Olaya Herrera cuyo objeto es:

Prestación de servicios profesionales de apoyo al direccionamiento estratégico, mediante el suministro de bienes y servicios, divulgación y promoción del aeropuerto como bien de interés cultural que permitan el desarrollo del plan estratégico en la ruta de la gestión institucional del establecimiento publico aeropuerto Olaya Herrera.

- Contrato Nº C22-0066 de 2022 firmado con el Hospital Alma Mater - Departamento de Infraestructura Física - Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Industriales cuyo objeto es: prestar el servicio integral de mantenimiento de la infraestructura y los equipos industriales del Hospital Alma Máter de Antioquia, bajo el esquema de outsourcing.

- Contrato Nº C21-0001 firmado con IPS Universitaria - Departamento de Infraestructura Física - Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Industriales cuyo objeto es: suministrar el recurso humano y recurso físico para realizar las labores del proceso integral de mantenimiento de la infraestructura y los equipos industriales de la IPS Universitaria, bajo el esquema de outsourcing.

- Contrato Nº 919-2020 firmado con Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es: Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del empleo sostenible, el fortalecimiento empresarial, la movilización social y cultural para la reactivación económica en el área metropolitana del valle de aburra fase 1.

- Contrato Nº 194-2023 firmado con Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es: Administración del personal para la operación del sistema de bicicletas públicas del Área Metropolita del Valle de Aburrá - Encicla.

- Contrato Nº 012-2020 firmado con Municipio de Carepa cuyo objeto es: contrato interadministrativo para la asesoría y acompañamiento en la elaboración del plan de desarrollo 2020-2023 del Municipio de Carepa, Antioquia.

- Contrato Nº 4600086026 de 2020 firmado con la Personería de Medellín cuyo objeto es: Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas en la realización de eventos y reuniones de las diferentes dependencias de la Personería de Medellín.

- Contrato Nº 4600086510 de 2020 firmado con la Personería de Medellín cuyo objeto es: Prestación de servicios de operación logística para la ejecución del plan institucional de capacitación grupal de la Personería de Medellín (cursos) y del proceso de formación ciudadana externa (diplomados) liderado por la unidad de protección de interés público -UPIP.

- Contrato Nº 4600084429 de 2020 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: prestación de servicios para el apoyo a la

implementación de la cadena de abastecimiento y fortalecimiento a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín.

- Contrato Nº 160 de 2021 firmado con Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED cuyo objeto es: Apoyar al Isvimed en la asignación y pago en los subsidios de arrendamiento temporal a los hogares sujetos de atención en el marco del proyecto misional de Arrendamiento Temporal.

- Contrato Nº 4600088654 de 2021 firmado con Municipio de Medellín - Secretaria de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo y acompañamiento a la implementación de toda la cadena de abastecimiento y fortalecimiento a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín.

- Contrato Nº 584 DE 2022 firmado con Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED cuyo objeto es: ejecución de la política pública de solución habitacional adoptada por el Isvimed en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre, por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública.

- Contrato Nº 0230-2022 firmado con Municipio de El Retiro - Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria cuyo objeto es: Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria orientados a los programas, proyectos y actividades, determinados en el plan de desarrollo municipal “El Retiro contigo siempre 2020 - 2023”, en las Direcciones de Educación y Cultura.

- Contrato Nº 4600094454 de 2022 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la implementación, operación y desarrollo de lineamientos, modelos, procedimientos y metodologías en el proceso de administración de bienes inmuebles.

- Contrato Nº 4600092724 de 2022 firmado con Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la implementación, operación y desarrollo de la cadena de abastecimiento y fortalecimiento a la gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín.

- Contrato Nº 4600096413 de 2023 firmado con el Distrito de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la implementación, operación y desarrollo de lineamientos, modelos, procedimientos y metodologías en el proceso de administración de bienes inmuebles.

- Contrato Nº 4600096392 de 2023 firmado con el Distrito de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios para el apoyo a la implementación, operación y desarrollo de la cadena de abastecimiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- Contrato Nº CD-MCM-2024-00102 firmado con el Museo Casa de la Memoria cuyo objeto es: Apoyar la operación y actividades misionales en la implementación de estrategias educativas para la paz y la reconciliación del Museo Casa de la Memoria.

- Contrato Nº 4600017838 de 2025 firmado con la Gerencia de Proyectos Especiales del Departamento de Antioquia y cuyo objeto es: Desarrollar acciones que posibiliten el desarrollo integral, donde, teniendo en cuenta las características y contextos, el acompañamiento y apoyo a la gestión, se busque desarrollar actividades que permitan garantizar el adecuado ciclo de formulación y ejecución de los proyectos de inversión a través de las diferentes fuentes de financiación en el Departamento de Antioquia.

2.2 Algunos contratos con las universidades

- Contrato CSE-001-3001-2023 firmado con la Universidad Nacional cuyo objeto es: “Prestación de servicios para para brindar apoyo técnico, logístico y administrativo del personal necesario para el efectivo funcionamiento y buena marcha académico-administrativa de las diferentes dependencias de la Sede Medellín”.

- Contrato N° 10440009-CV91200201-001-2020 firmado con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es: «La CIS suministrará y administrará a su cargo con perfil definido por la Universidad de Antioquia, el personal requerido de manera provisional y transitoria para la puesta en marcha del Contrato Interadministrativo No. 4600010399 de 2020 con el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación de acuerdo con los perfiles definidos por LA UNIVERSIDAD para el normal desarrollo del proyecto cuyo objeto es: "Prestar servicios de apoyo administrativo , operativo y profesional a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, a sus respectivas sedes y a la Secretaría de Educación Departamental", lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por la CIS el 21 de enero de 2020».

- Contrato N° 22160002-001-2021 firmado con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es: «Suministro y administración el personal con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, de manera provisional y transitoria, del personal para la Escuela de Microbiología: el Laboratorio Clínico-Clínica León XIII, Laboratorio Docente, Asistencial e Investigativo, Banco de Sangre-Clínica León XIII, Citología,

Departamento de Formación Académica y personal de apoyo administrativo, cuyo número y perfiles se detallan en la solicitud de propuesta económica y en la propuesta económica de la Corporación Interuniversitaria de Servicios».

- Contrato N° 20340019-CV97170131-001-2021 firmado con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es: «La CIS suministrará y administrará a su cargo con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, el personal requerido de manera provisional y transitoria para la puesta en marcha y normal desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4600089744 de 2021 suscrito con el Municipio de Medellín – Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con los perfiles definidos por LA UNIVERSIDAD para el normal desarrollo del proyecto cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en los procesos de gestión, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo a cargo del DAP"" de conformidad con la propuesta técnico económica # EM-20210308-001-02 modificada el 15/03/2021 presentada por la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS. La propuesta de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS está enmarcada en el suministro y administración de personal necesarios para la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 4600089744 de 2021 suscrito entre la Universidad de Antioquia – Vicerrectoría de Extensión y el Municipio de Medellín – Departamento Administrativo de Planeación».

- Contrato N° 20340019-CV97170125-001-2021 firmado con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es: « LA CIS suministrará y administrará a su cargo con perfil definido por LA UNIVERSIDAD, el personal requerido de manera provisional y transitoria para la puesta en marcha y normal desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4600089081 de 2021 suscrito con el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público" de conformidad con la propuesta técnico económica # EM-20210203-001-02 modificada el 09/02/2021 presentada por la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS.La propuesta de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS está enmarcada en el suministro y administración de personal necesarios para la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 4600089081 de 2021 suscrito entre la Universidad de Antioquia – Vicerrectoría de Extensión y el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia. Este contrato estará bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Vicerrectoría de Extensión - Escuela de Gobierno y Políticas Públicas».

2. ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto

Realizar un acompañamiento integral que permita el fortalecimiento territorial del Sistema Departamental de Juventud, con énfasis en el acompañamiento técnico, administrativo y social al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud (CMJ) y su efectiva Instalación en los municipios de Antioquia; así como en la implementación de las políticas públicas y la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría de Juventud, mediante acciones orientadas a la participación, el liderazgo juvenil y la garantía de derechos, articuladas a los cuatro componentes: asistencia técnica y asesoría territorial; monitoreo y seguimiento; formulación y seguimiento del Plan Estratégico 2025–2037; plan de comunicaciones.

2.2. Alcance del objeto

- Brindar acompañamiento técnico —continuo y bajo demanda— a las instancias municipales y departamentales de los Sistemas Municipales y del Sistema Departamental de Juventud en los 125 municipios, para asegurar la instalación y operación efectiva de los CMJ y las Plataformas, la articulación con las administraciones y los escenarios de decisión, la transversalización de la política pública de juventud y una movilización social de carácter pedagógico que transforme la participación juvenil en una práctica sostenida en el tiempo.
- Interlocución mínima obligatoria de los CMJ: Dos sesiones al año con Alcalde y Gabinete (Consejo de Gobierno) y dos plenarias al año con Concejo o JAL; al menos una sesión al año en el Consejo de Política Social para acuerdos transversales.
- Plataformas y Asambleas Juveniles: Naturaleza, funciones asesoras y de veeduría, convocatoria, periodicidad y actas de reunión o actualización.
- Comisiones de Concertación y Decisión: Composición, sesiones mínimas de cuatro al año, presidencia rotativa y funciones de la Secretaría Técnica (planeación por resultados, integración intersectorial, memoria y seguimiento).
- Fase poselectoral de CMJ en lo relacionado con la instalación formal, inducción a funciones, adopción de reglamentos internos y formulación del plan de acción (metas, indicadores, cronograma de interlocución con Alcalde y Gabinete y con Concejo; programación de Asambleas Juveniles como espacios de rendición y consulta). Diseño de espacios de articulación y decisión conforme a las reglas de interlocución mínima con gobierno y corporaciones.
- Diseño institucional y de gobernanza: ajuste de roles, flujos y protocolos (convocatorias, actas, matriz de compromisos y de seguimiento), armonización con PDD/POAI e insumos normativos para interlocuciones.
- Estandarización documental: plantillas tipo de reglamentos internos, planes de acción CMJ, actas, parrillas de trabajo y rutas metodológicas.
- Mentoría de operación y sesiones clave: acompañamiento in situ o híbrido a

reuniones de trabajo, comisiones y asambleas juveniles, con actas y compromisos verificables.

- Transferencia metodológica y procesos de reinducción: : Desarrollo de procesos cortos de inducción y reinducción para coordinadores y responsables de juventud y diseño de guías, talleres, formatos y demás estrategias pedagógicas para el proceso de formación.

2.3 Duración

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio y por diez meses en el transcurso de los años 2025 y 2026.

2.4 Valor

Se determina como valor estimado de la propuesta la suma de mil veintitrés millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos ($ 1.023.682.898) con un IVA incluido del 19 %.

2.5 Forma de pago

Primer pago (9,3816%)

Productos: un plan operativo aprobado, contratación del 100% del recurso humano y un tablero de diagnóstico municipal, incluyendo la base de datos de los enlaces de juventud municipales.

Segundo pago (11,4643%)

Productos: 1 Caja de herramientas de la estrategia comunicacional y documentos técnicos (1 estado del arte, 1 ruta metodológica) del plan estratégico de juventud de la política pública de juventud de Antioquia.

Tercer pago (15,6359%)

Productos: 1 Documento programático del Plan Estratégico de Juventud de Antioquia 2025–2037.

Cuarto pago (15,6359%)

Productos: 1 Protocolo de implementación 2026 del Plan Estratégico de desarrollo Juvenil 2025–2037 y 1 informe de acompañamiento a los 125 Consejos Municipales de Juventud (CMJ).

Quinto pago (10,4260%)

Producto: 1 Informe final consolidado de los 4 componentes del contrato: (i) asistencia técnica y asesoría territorial, (ii) monitoreo y seguimiento, (iii) formulación y seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil 2025–2037 y (iv) plan de comunicaciones.

Rubros bolsa: materiales por $143.750.000 (14,0424%) y gastos operativos por desplazamiento por $239.683.333 (23,4138%). Estos valores serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, o en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.
.

2.6 Valor agregado

Para la ejecución del contrato se pondrá a disposición del cliente y sin ningún costo algunas capacitaciones que sean concordantes con el proyecto

3. RECURSO HUMANO

Líder enlaces territoriales	1	persona	6.881.000	6.881.000	10,07	**69.268.733**	Hasta	**69.268.733**
Líder política pública	1	persona	7.381.000	7.381.000	4,03	**29.770.033**	Hasta	**29.770.033**
Líder comunicación	1	persona	6.881.000	6.881.000	10,07	**69.268.733**	Hasta	**69.268.733**
Enlace administtrativo territorial	1	persona	6.881.000	6.881.000	10,07	**69.268.733**	Hasta	**69.268.733**
Enlace territorial	6	persona	4.270.500	4.270.500	10,07	**42.989.700**	Hasta	**257.938.200**
Enlace territorial	3	persona	4.270.500	4.270.500	4,03	**17.224.350**	Hasta	**51.673.050**
SUBTOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**13**				**10,07**			**547.187.483**

4. PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA (081801) FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL (0818) SECRETARÍA DE LA JUVENTUD (08) DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONCEPTO	BASE	PORC.	VALOR
Recursos a administrar	**$ 916.769.266**		**$ 916.769.266**
SUBOTAL GENERAL			**$ 916.769.266**
Administración	$ 916.769.266	9,8%	$ 89.843.388
IVA	$ 89.843.388	19%	$ 17.070.244
TOTAL CONTRATO DE MANDATO			**$ 1.023.682.898**

4.1 Discriminación de la administración

Discriminación de la administración	
Administración	4,1%
Impuesto de timbre	0,5%
Industria y comercio	1,00%
Gravamen financiero	0,40%
Pólizas	0,24%
Contingencias laborales	0,30%
Estampillas en contratos interadministrativ	2,50%
Impuesto de renta	0,16%
Cuota de fiscalización	0,20%
Plataforma financiera	0,40%
Total administración	**9,8%**

5. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales meses.
5. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales semestres.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Corporación para persona jurídica y representante legal.
7. Certificado de boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República de la Corporación y el representante legal.
8. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales emitido por la Policía (antecedentes judiciales y medidas correctivas) Nacional de Colombia para la Corporación y el representante legal.
9. Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales en menor de 18 años del representante legal.
10. Certificado de deudores morosos REDAM del representante legal.
11. Certificación bancaria.

ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS-

En la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 10 de octubre de 1995, siendo las 10:00 de la mañana, se reunieron mediante convocatoria del señor Rector Encargado de la Universidad de Antioquia, doctor Luis Fernando Jaramillo Salazar, los representantes Institucionales de los centros Universitarios que se enuncian a continuación:

Doctor Alfonso Vélez Moreno	Vicerrector Universidad Nacional - Sede Medellín.
Doctor Alberto Quevedo Díaz	Rector Escuela de Ingeniería de Antioquia.
Doctor Fernando Jaramillo Jaramillo	Rector Universidad de Medellín
Doctor Guillermo Sanín Arango	Rector Universidad EAFIT
Doctor Jaime Restrepo Cuartas	Rector Universidad de Antioquia.

En representación del doctor Libardo Álvarez Lopera, Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el doctor Francisco Javier Zabala Jaramillo, Vicerrector Académico de la Institución, y de monseñor Darío Múnera Vélez, la doctora Martha E. González de López, Decana de Trabajo Social de la Universidad Pontificia Bolivariana.

ORDEN DEL DIA

1. Himno de la República de Colombia.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución de la Corporación Interuniversitaria
3. Palabras de presentación del doctor Jaime Restrepo Cuartas, Rector de la Universidad de Antioquia.
4. Aprobación de los estatutos de la Corporación Interuniversitaria de Servicios.
5. Elección y presentación de los miembros del Consejo Directivo de la CIS.
6. Lectura, aprobación y firma del acta de constitución de la Corporación Interuniversitaria de Servicios.
7. Himno del departamento de Antioquia.

Para dar comienzo al acto de constitución de la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS - se designan como Presidente y Secretario del mismo, al doctor Jaime Restrepo Cuartas, Rector de la Universidad de Antioquia, y al doctor Luis Fernando Mejía Vélez, Secretario General de la Institución, respectivamente.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA APARTADO AEREO 1226 CONMUTADOR: (94) 263 0011 FAX: (94) 263 8282 MEDELLIN - COLOMBIA

El doctor Jaime Restrepo Cuartas da la bienvenida a los presentes, y manifiesta su agrado por formar parte de un proyecto piloto en el mundo, con el que se espera congregar a la comunidad Universitaria en torno a una entidad que genere los espacios que permitan mejorar la calidad de vida de los estudiantes, promover el desarrollo académico, científico y tecnológico de las diferentes instituciones, y proyectar a la sociedad eficazmente los valores de las formadoras del recurso humano.

Centró su atención en la importancia que tiene internacionalizar el sector universitario del país, mediante tareas realizadas por grupos interdisciplinarios, que engranen con el sector productivo y las políticas de desarrollo nacional.

Posteriormente da la palabra a la doctora Clara Inés Giraldo Molina, quien hace la presentación respectiva de los estatutos de la Corporación, con especial énfasis en su objetivo, sus acciones, sus miembros y su gobierno.

Al respecto, el doctor Alberto Quevedo plantea sus inquietudes en lo que compete al capítulo III de los estatutos, y manifiesta que entre tanto no se excluya la modalidad de aportes de los socios fundadores, no podrá comprometer a la institución que representa en la conformación de la CIS.

Una apreciación similar es planteada por el doctor Fernando Jaramillo, quien además, hace referencia al capítulo sexto sobre la disolución y liquidación de la corporación.

Respecto a lo anterior, algunos de los asistentes hacen claridad en cuanto a la concepción de los estatutos, lo que no satisface plenamente a los doctores Quevedo y Jaramillo. Para procurar que las instituciones interesadas participen, el doctor Restrepo Cuartas sugiere que se conforme un equipo compuesto por los delegados que las representen, en el área administrativa y jurídica, con el fin de efectuar un estudio minucioso de los estatutos, y obtener finalmente el consenso. La propuesta se aprueba por unanimidad y se nombra como coordinador del grupo de delegados al doctor Luis Fernando Madrid Parra, Asistente de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia.

El grupo de delegados está compuesto por:

Universidad de Antioquia:

Doctor Luis Fernando Madrid Parra
Doctor Sixto Iván Orozco Fuentes

Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín:

Doctor Jorge E. Ceballos
Doctor Edgar Cadavid

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA APARTADO AEREO 1226 CONMUTADOR: (94) 263 0011 FAX: (94) 263 8282 MEDELLIN - COLOMBIA

Universidad Pontificia Bolivariana:

Doctora Beatriz María Arango
Doctor Gabriel Naranjo

Universidad EAFIT:

Doctor Luis Eduardo Gómez C.
Doctor Fernando Arango

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:

Doctor Javier Zabala
Doctor Alonso Rico

Universidad de Medellín:

Doctor Luis Eduardo Gómez E.
Doctor Alonso Rico

Escuela de Ingeniería de Antioquia:

Doctor Juan Luis Moreno
Doctor Fernando Trujillo

Se acuerda entonces, continuar la Asamblea de Constitución el próximo 25 de octubre, a las 10:00 de la mañana, en este mismo recinto.

CONTINUACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN
25 de Octubre de 1995

Según lo acordado, se continúa la Asamblea de Constitución, a las 10:05 de la mañana, en la ciudad de Medellín, en el salón de los consejos de la Universidad de Antioquia, con la asistencia de las siguientes personas como representantes de cada institución:

Mons. Darío Múnera Vélez	Rector Universidad Pontificia Bolivariana
Doctor Alfonso Vélez Moreno	Vicerrector Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
Doctor Jaime Restrepo Cuartas	Rector Universidad de Antioquia
Doctor Luis Eduardo Gómez Cano	Director Administrativo Universidad EAFIT
Doctor Luis Eduardo Gómez Echeverry	Jefe de Planeación Universidad de Medellín

Doctor Nicolás Escobar Gallo — Director Centro de Egresados Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Se ratifica la Presidencia y Secretaría de la Asamblea, aprobadas en la reunión del 10 de octubre, y se retoma el orden del día en el punto tres, con la intervención del doctor Luis Fernando Madrid P., quien presenta un informe de las actividades realizadas por el grupo de delegados, en la reunión única efectuada el 17 de octubre, y deja claras las siguientes conclusiones, en materia de modificaciones realizadas a los estatutos:

1. En lo concerniente al capítulo I, manifiesta la voluntad de los representantes de la Universidad de Medellín, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, de no participar, por el momento, como socios fundadores de la CIS. Por lo tanto, estas Instituciones no aparecen como tal en los estatutos.

 En el artículo segundo se eliminó el aparte en el que se habla de la distribución de excedentes a las entidades fundadoras.

 En el artículo cuarto, se hace claridad en que el Consejo Directivo representa a cada uno de los miembros de la Asamblea Constitutiva.

2. En cuanto al patrimonio, capítulo III, se acordó modificarlo en los siguientes términos:

 Parágrafo primero: Los aportes iniciales se harán por partes iguales, con base en el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia de 1996, mediante cuotas de sostenimiento mensual.

 Parágrafo segundo: Los beneficios operacionales, superávits o utilidades obtenidas por la Corporación, serán destinados obligatoriamente a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y a ampliar los medios necesarios para cumplir su objeto, o a financiar parte de las investigaciones que adelante.

3. Se eliminó la calidad de miembros asociados y todas sus aplicaciones, en los diferentes artículos y parágrafos de los estatutos.

4. En cuanto a la disolución y liquidación, se modificó el parágrafo dos del anterior artículo trigésimo quinto, haciendo énfasis en que en caso de disolución, una vez pagado el pasivo a terceros, los bienes de la CIS, se distribuirán a la entidad o entidades que tengan por objeto desarrollar alguna de las actividades efectuadas por la Corporación.

Posteriormente los estatutos finales, con las modificaciones propuestas, son sometidos a consideración de la Asamblea, por el Presidente. Esta otorga a la

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA APARTADO AEREO 1226 CONMUTADOR: (94) 263 0011 FAX: (94) 263 8282 MEDELLIN - COLOMBIA

Universidad de Medellín, a la Escuela de Ingeniería de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, un plazo de tres meses para que definan su voluntad de integrarse a la Corporación como Socios Fundadores, lo cual deberá quedar consignado a manera de artículo transitorio en los estatutos. Entre tanto, podrán vincularse como invitados al Consejo Directivo.

Acto seguido los estatutos son abrobados por unanimidad, con los cambios mencionados anteriormente.

Cada representante de la institución fundadora, procede a nombrar el que será su delegado en el Consejo Directivo de la CIS, conformado por las siguientes personas:

Doctor Jorge Ceballos Sáenz	Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín.
Doctora Angela Echeverry Restrepo	Universidad EAFIT
Doctora Martha E. González de López	Universidad Pontificia Bolivariana
Doctor Luis Fernando Madrid Parra	Universidad de Antioquia

Se recomienda proceder a instalar el Consejo Directivo de la Corporación y nombrar sus dignatarios.

El doctor Luis Fernando Mejía Vélez, Secretario General de la Universidad de Antioquia, y secretario de esta Asamblea, lee el acta de Constitución, donde los socios aportantes presentes deciden libremente constituirse, de acuerdo con el artículo 38 de la Constitución Nacional, en una Corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro que se regirá por el libro I, título XXXVI del Código Civil Colombiano, con domicilio en la ciudad de Medellín y la cual se denominará **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS -.**

Posteriormente, los socios fundadores proceden a firmar el acta de constitución, como consta en el documento anexo.

A las 11:11 de la mañana, se da por terminada la sesión.

JAIME RESTREPO CUARTAS
Presidente

LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ
Secretario

FIRMA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

Medellín, Octubre 25 de 1995
Salón de los Consejos - Universidad de Antioquia

A continuación firman los representantes de las instituciones Fundadoras de la Corporación Interuniversitaria de Servicios.

REPRESENTANTE	**FIRMA**
Doctor Alfonso Vélez Moreno Vicerrector Universidad Nacional Sede Medellín.	C.C. 8311633
Doctor Guillermo Sanín Arango Rector Universidad EAFIT	C.C. 8216283 Med.
Monseñor Darío Múnera Vélez Rector Universidad Pontificia Bolivariana	C.C. 3.305.525 Med.
Doctor Jaime Restrepo Cuartas Rector Universidad de Antioquia.	C.C. 8252738 de Med.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA APARTADO AEREO 1226 CONMUTADOR: (94) 263 0011 FAX: (94) 263 8282 MEDELLIN - COLOMBIA

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

FOLIO (8)

JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS.

El vigente estatuto de la CIS fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Constitutiva del 25 de octubre de 1995, el cual se ha mantenido sin modificarse hasta la actualidad; o sea, durante 21 años. Desde su concepción la CIS ha logrado su objetivo de integrar a los Centros de Educación Superior a través de reconocidos proyectos que han dejado huella en la región y el País. De igual manera, la participación activa de sus miembros en las actividades y compromisos asumidos por la Corporación frente a los mismos o terceros, ha fomentado indudablemente la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias, por lo que no hay duda que la Corporación hoy en día justifica y consolida aún más ese esfuerzo del año 1995 para mantenerse activa y buscando el desarrollo social, económico y cultural del país.

Atendiendo el reconocimiento, excelencia y eficaz gestión de resultados de la CIS, su Consejo Directivo viene desde el año 2015, deliberando sobre la necesidad de que la Corporación ajuste sus estatutos con el fin de ampliar su objeto al servicio de la sociedad, de las Instituciones de Educación Superior y del mismo Estado, apostándole al surgimiento de nuevos temas y retos que el mismo desarrollo del mundo y del país obligan a que la Corporación los deba asumir y para ello, es necesario que su estatuto sea más versátil y adecuado para tal fin.

Así las cosas, surgen asuntos trascendentales que requieren ser incorporados a las acciones por las cuales se desarrolla el objeto de la Corporación; como por ejemplo: La participación activa en temas de investigación, regalías, innovación, desarrollo científico y tecnológico, competitividad, creación y desarrollo de centros de investigación, incubadoras de empresas y centros tecnológicos, administración y gerencia de recursos públicos y privados, participación y organización en redes de información y cooperación en los ámbitos anteriores, organización de seminarios, cursos y eventos de ciencia y tecnología, entre otros.

Es claro que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son fuente de desarrollo económico y bienestar social. La política nacional en esta materia identifica claramente esta premisa y además define las estrategias del gobierno en este ámbito, resultando evidentes los propósitos de incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, proponiendo la incorporación de esta capacidad al sistema económico para fortalecer el aparato productivo nacional.

Ciertamente se trata de un fin necesario, que requiere la generación de instrumentos desde nuestro estatuto, que permitan la necesaria articulación entre la producción del conocimiento, su aplicación y su aporte al desarrollo económico

y al bienestar social del país. La Corporación Interuniversitaria de Servicios, como integradora de los centros de educación y por ende, coadyuvando en la producción de conocimiento reviste necesariamente un rol central en este propósito. Es por ello que la Corporación debe adecuar su norma rectora con el objeto de contribuir al desarrollo económico y bienestar social del país, mediante la gestión y ejecución de las precitadas materias.

El documento Conpes 3582 de 2009, mediante el cual se implementó la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se construye precisamente sobre la identificación del objeto de dicha política como vía de desarrollo y reconoce que este propósito requiere de una política de Estado con estrategias que incrementen la capacidad del país para generar y usar conocimiento científico y tecnológico. En la misma línea, la Ley 1286 de 2009 , consagra en su artículo tercero que la política pública relacionada con ciencia y tecnología de los proyectos de inversión deben tener como propósito incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, e igualmente incorporar la inversión científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. Por su parte, el Decreto 393 de 1991, reguló la asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, y estableció en su artículo primero que para adelantar actividades relacionadas con ese objeto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante convenios especiales de cooperación. A través de estas herramientas, en cooperación con entidades del sector público y privado, se deben emprender importantes proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Los convenios especiales de cooperación y los diversos acuerdos de asociación (sociedades, fundaciones, corporaciones etc.) son instrumentos jurídicos que han permitido desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación de manera directa.

Con fundamento en los resultados obtenidos, es evidente que nuestra Corporación debe coparticipar en la producción de conocimiento, y debe estar comprometida con el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país. Sin embargo, se ha identificado que los estatutos de la misma, especialmente en las acciones que se pueden ejecutar a partir de su objeto consagrado en el artículo 5, limitan su radio de acción, el cual debe ir consecuente y actualizado con la misión y visión del País y de las universidades que la Corporación integra y fomenta.

DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIA OCTAVA (E)
NOTARIA 8 CTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO OCTAVO (8)

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓNINTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: El nombre de la entidad es *Corporación Interuniversitaria de Servicios,* que podrá conocerse con la sigla CIS y se define como una Corporación de utilidad común, de derecho privado, que persigue intereses de beneficio social, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, organizada y regida conforme a la Constitución, las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA: La Corporación carece de ánimo de lucro y en consecuencia sus excedentes tendrán el tratamiento consagrado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO: El domicilio de la Corporación será el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas o dependencias en otros lugares del país y en el exterior, por disposición del Consejo Directivo y con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.DURACIÓN: La Corporación tendrá una duración de noventa y nueve (99) años; sin embargo, podrá ser disuelta por la decisión mayoritaria del Consejo Directivo, que representa a cada uno de los miembros de la Asamblea Constitutiva, de acuerdo con los requisitos que establece el artículo vigésimo sexto y por causas legales.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

CAPITULO II

OBJETO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. OBJETO: La Corporación tendrá como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y

económico del país.

En desarrollo del objeto, la Corporación podrá realizar las siguientes acciones de manera directa o en concurso con instituciones de educación superior:

1. Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional.
2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales.
4. Prestar servicios de gerencia de proyectos y recursos públicos y privados.
5. Desarrollar y comercializar productos y servicios propios y de terceros.
6. Prestar servicios de consultoría e interventoría, para la formulación, estructuración y ejecución de planes, programas y proyectos, de manera independiente o en concurso con otras instituciones.
7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.
8. Gestionar y canalizar recursos para los proyectos de educación, productividad, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.
9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas.
10. Participar en el diseño y oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en asocio con los miembros de la Corporación.
11. Apoyar los planes y programas de bienestar universitario y la permanencia estudiantil de las instituciones de educación superior.
12. Administrar recursos físicos, financieros y/o humanos de entidades, destinados a proyectos que cumplan los objetivos de la Corporación.
13. Acompañar y/o participar en asocio con los miembros de la Corporación en planes, proyectos y programas financiados con recursos provenientes del fondo nacional de regalías.
14. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y en general, celebrar toda especie de actos o contratos.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO OCTAVO (8)

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

1. Los aportes iníciales de los miembros fundadores, las donaciones, herencias y legados, aportes, contribuciones, auxilios y transferencias que reciba la Corporación de personas naturales o jurídicas u organismos nacionales e internacionales, y de entidades públicas, privadas o mixtas; todo ello ajustado a la Ley.
2. Las reservas legales, estatutarias y voluntarias.
3. La valorización de activos.
4. Los excedentes que obtenga por el ejercicio de sus actividades.
5. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según estos estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier excedente neto que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y a ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto, o a financiar actividades o acciones definidas expresamente por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna disposición estatutaria.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

CAPITULO IV

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN: Serán miembros de la Corporación las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, que sean admitidas conforme a los presentes estatutos y que se sometan a ellos, quienes actuarán a través de sus representantes legales o sus delegados.

ARTÍCULO OCTAVO. MODALIDADES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá las siguientes modalidades de miembros:

1. Fundadores
2. Adherentes

ARTÍCULO NOVENO. MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores, las personas jurídicas que participaron del evento de constitución, manifestando su voluntad de asociación y que se inscribieron como corporados fundadores.

ARTÍCULO DÉCIMO. MIEMBROS ADHERENTES: Serán miembros adherentes aquellas instituciones de educación superior cuyo ingreso sea aprobado por decisión unánime del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros:

1. Expresar con entera libertad sus opiniones o críticas en los asuntos relacionados con el objeto y acciones de la Corporación.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección de la Corporación, así como el ejercicio pleno de los derechos de voz y voto en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD: La calidad de miembro se perderá:

1. Por renuncia voluntaria, presentada por escrito al Consejo Directivo.
2. Por disolución de la personería jurídica de los miembros.
3. Por incumplimiento de los aportes extraordinarios aprobados por el Consejo Directivo.
4. Por disposición del Consejo Directivo de expulsar a un miembro por vulneración del presente estatuto y sus reglamentos.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

1. Cumplir los estatutos y su reglamentación.
2. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Corporación.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo de la Corporación, expedirá las reglamentaciones que considere y el manual de procedimientos para el uso de las instalaciones y equipos de propiedad o a cargo de la Corporación.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH BLANCA ESCUDERO
NOTARIA ENCARGADA

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

OCTAVO(8)

CAPITULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de gobierno de la Corporación:

1. El Consejo Directivo.
2. La Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN: La Corporación será gobernada por el Consejo Directivo, el cual es su máxima autoridad. La administración y la representación legal será ejercida por quien sea designado en la Dirección Ejecutiva. El Consejo Directivo establecerá y reglamentará los demás organismos que sean necesarios para la buena marcha de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo está compuesto por los representantes legales de los miembros o sus delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Consejo Directivo son los representantes legales de las entidades corporadas o sus delegados designados expresa y formalmente; y ejercerán su representación por el tiempo que institucionalmente decida cada miembro; estos últimos tendrán las mismas facultades del representante legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva hará parte integral del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria a más tardar el último día hábil de cada mes, en el domicilio de la Corporación, salvo que se indique un lugar diferente en el acto de la convocatoria. En forma extraordinaria el Consejo Directivo se reunirá cuando sea convocada por la Dirección Ejecutiva o por solicitud de uno o más miembros de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación; para lo cual, en el acto

de la convocatoria para las sesiones extraordinarias, deberá ser incluido el orden de los asuntos que se deliberarán y decidirán, salvo que agotados los mismos, los asistentes decidan con una mayoría de al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los votos presentes, ocuparse de temas no incluidos en el acto de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de la ley, en la reunión del Consejo Directivo correspondiente al mes de marzo, la Corporación tomará las decisiones pertinentes a la aprobación del informe de gestión, de los estados financieros con corte al cierre del año inmediatamente anterior y se decidirá el presupuesto para la vigencia del año en curso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: El Consejo Directivo deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los miembros, y salvo para casos especiales en que los estatutos exigieren un quórum diferente, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los propios estatutos dispongan de una mayoría especial, para determinados actos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si convocado el Consejo Directivo y pasada una (1) hora, no se contare con el número de votos suficientes para tener el quórum deliberativo, el Presidente o en su ausencia el vicepresidente o en ausencia de los anteriores, el secretario; citará a una nueva sesión. Esta nueva sesión podrá ser citada para que delibere dentro de los cinco (5) días siguientes, a cualquier hora, excluido el mismo día determinado para la primera citación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones del Consejo Directivo para reformar los estatutos, disolver la Corporación, nombrar o remover la Dirección Ejecutiva y la Revisoría Fiscal, requieren el voto favorable de por lo menos, el 80% de los miembros del Consejo Directivo.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
2. Reformar los estatutos.
3. Dictar su propio reglamento.
4. Decretar y aprobar los reglamentos internos.
5. Designar al Revisor Fiscal con su respectivo suplente.
6. Designar sus dignatarios.
7. Estudiar y decidir el nombramiento de los miembros adherentes.
8. Delegar en la Dirección Ejecutiva aquellas atribuciones que a su juicio sean delegables.
9. Aprobar la destinación de los excedentes.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

10. Aprobar los estados financieros con corte al cierre del año inmediatamente anterior que presente la Dirección Ejecutiva de la Corporación.
11. Definir los planes y programas que convengan al desarrollo y crecimiento de la Corporación.
12. Decretar la disolución de la Corporación.
13. Aprobar los acuerdos de voluntades que por su cuantía, le corresponda decidir.
14. Decidir el presupuesto de ingresos y egresos para cada período.
15. Aprobar las operaciones de crédito.
16. Promover y participar en la creación de instituciones u organizaciones independientes, a través de las cuales se puedan cumplir los fines de la Corporación.
17. Fijar la cuantía de los actos y acuerdos de voluntades que pueda aprobar, celebrar o suscribir la Dirección Ejecutiva.
18. Asignar las funciones de los vocales o miembros del Consejo no dignatarios.
19. Nombrar y remover a los empleados cuyos cargos corresponde proveer al Consejo Directivo.
20. Delegar parcialmente sus funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
21. Fijar las políticas salariales y remuneracionales a que haya lugar.
22. Aprobar las políticas, programas y proyectos generales destinados al cumplimiento del objetivo institucional.
23. Aprobar las políticas, normas y planes financieros de la Corporación.
24. Aprobar los presupuestos de la Corporación para periodos determinados y los programas especiales.
25. Disponer del excedente neto del ejercicio anual, de conformidad con los estatutos y la ley.
26. Autorizar las reservas que se deben hacer, además de las legales.
27. Decidir si deberán ser aceptados o repudiados los legados, herencias, o donaciones que se hagan a la Corporación.
28. Decidir sobre el ejercicio de derecho de retracto, cuando la Corporación pueda retraer.
29. Aprobar los gravámenes o pignoración de los bienes de la Corporación.
30. Considerar los informes de la Dirección Ejecutiva y adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos e intereses de la Corporación.
31. Aprobar la apertura de sucursales, agencias, oficinas, o dependencias, dentro o fuera del país.
32. Aprobar la celebración de contratos de mandato, que surtan mecanismos de administración y gerencia de proyectos de la Corporación, por parte de terceros.
33. Expedir y actualizar el reglamento de la Corporación con miras a la realización de sus objetivos.
34. Las demás funciones que le correspondan como máxima autoridad de la Corporación.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH MUNOZ ESCOBAR
NOTARIA ENCARGADA

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DIGNATARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. En un proceso de cooptación, el Consejo Directivo elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los períodos para el ejercicio de las dignidades en el Consejo Directivo son de un (1) año en todos los casos, renovable cada vez para todos los miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las faltas temporales del Presidente del Consejo, serán reemplazadas por el Vicepresidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Son funciones de quien ejerza la Dirección Ejecutiva:

1. Nombrar y remover los empleados de la Corporación con excepción de aquellos cargos cuyo nombramiento o remoción se reserve al Consejo Directivo.
2. Convocar al Consejo Directivo y mantenerlo informado sobre las actividades institucionales.
3. Ejercer la representación legal y administrativa de la Corporación.
4. Suscribir y mantener vigentes las pólizas de seguros que protejan la Corporación y sus administradores.
5. Celebrar acuerdos de voluntades con las instituciones de educación superior corporadas sin límite de cuantía. En cualquier otro caso requerirá autorización previa y expresa del Consejo Directivo.
6. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
7. Celebrar o ejecutar los actos y acuerdos de voluntades en que la Corporación forme parte y que se ajusten a los estatutos y leyes, y que por su cuantía le estén atribuidos, a excepción de aquellos contratos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
8. Informar al Consejo Directivo acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Dirección Ejecutiva.
9. Representar a la Corporación ante las sociedades de las cuales sea ella accionista o socia, ejerciendo los derechos que en tales sociedades le correspondan.
10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones del Consejo Directivo, en lo que concierne a la buena marcha y administración de los asuntos generales de la Corporación.
11. Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las actividades ordinarias y

NOTARIO OCTAVO (8)
10 MAR 2017
DOY FE: DE QUE ÉSTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

12. Presentar al Consejo Directivo un informe mensual de gestión y los estados financieros correspondientes.
13. Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
14. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.
15. Invertir los excedentes de tesorería de la Corporación a los que hubiere lugar, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
16. Suscribir los créditos a que hubiera lugar previa autorización del Consejo Directivo.
17. Girar, endosar, protestar, tener y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos de acuerdo con las políticas señaladas por el Consejo Directivo.
18. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la Corporación.
19. Autorizar los pagos de la Corporación o delegarla expresa y formalmente en funcionario competente.
20. Delegar parcialmente previa aprobación del Consejo Directivo, las funciones que por su índole sean delegables.
21. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
22. Las demás que le señale el Consejo Directivo, y en todo caso, proponer y defender todas aquellas acciones que aporten a la mejor administración y gestión de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SUPLENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Quien ejerza la Dirección Ejecutiva de la Corporación tendrá un suplente, que lo reemplazará en su ausencia temporal o absoluta. Será Director Ejecutivo suplente quien ostente el cargo de Subdirector Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Secretario del Consejo Directivo será designado por éste. El secretario elaborará las actas de las reuniones del Consejo Directivo y las certificará con su firma junto con la del Presidente. Las actas del Consejo Directivo que contengan nombramientos, serán registradas en la oficina que la ley determine. El Secretario ejercerá las atribuciones que le fije especialmente el Consejo Directivo y ejercerá su cargo sin remuneración, es decir ad- honorem.

CAPITULO VI

REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, que será elegido por el Consejo Directivo y que podrá ser removido en cualquier momento por el mismo Consejo. La Revisoría Fiscal tendrá como funciones principales las señaladas por el Código de Comercio y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como de aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma del profesional quien ejerza dicha responsabilidad, el cual estará sujeto a las responsabilidades legales que se puedan derivar del ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO. La Corporación podrá contratar los servicios de Revisoría Fiscal con una entidad especializada.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REFORMA DE ESTATUTOS: Para reformar los estatutos de la Corporación se requiere el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros del Consejo Directivo. Las reformas estatutarias deberán ser, una y otra vez aprobadas en el porcentaje establecido en el presente artículo, en dos reuniones, entre las cuales medie un periodo no inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DISOLUCIÓN: La Corporación se disolverá por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines o por mandato de autoridad competente. Para decretar la disolución de la Corporación se requiere el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros del Consejo Directivo y deberá ser, una y otra vez aprobado en el porcentaje establecido en el presente artículo, en dos reuniones, entre las cuales medie un periodo no inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. LIQUIDACIÓN: Disuelta la Corporación, el Consejo Directivo o la persona que este designe, procederá a su liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DESTINACIÓN DE BIENES: Los recursos de la Corporación disuelta, según lo disponga el Consejo Directivo, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a la entidad o entidades, que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades descritas en el artículo quinto y que carezcan de ánimo de lucro.

NOTARIA 38 BTA JANNETH SUAREZ ESCUDERO NOTARIA ENCARGADA
DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO(8)

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA: La Corporación Interuniversitaria de Servicios se regirá íntegramente por el presente estatuto a partir de la fecha de su aprobación y de conformidad con los requisitos que establezca la ley para el efecto.

Para constancia se suscribe, a los 27 días del mes de septiembre de 2016 por:

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector
Universidad de Antioquia

NOTARIA 8 OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
RECTOR GENERAL

JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
Rector
Universidad Pontificia Bolivariana

PAULA ANDREA ARANGO GUTIÉRREZ
Delegada
Universidad EAFIT

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO OCTAVO (8)

LUIS FERNANDO GIRALDO CH.
Delegado
Universidad Nacional de Colombia

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE
Delegado
Politécnico Jaime Isaza Cadavid

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163434118

(415)7707212489984(8020) 000014116343411 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 3 2 0 9	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	CIS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 63 B 32 E 11

42. Correo electrónico cis@cis.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 5 4 7 1 4 0	6 0 4 3 5 4 7 1 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 9 5 1 1 2 3	8 8 9 9	1 9 9 5 1 1 2 3		8 5 6 0	4 7 6 1		4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1 0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5									

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO BOTERO JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2025030171011
Fecha Radicado: 2025-06-04 14:30:18.0

Medellín, 04/06/2025

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los Decretos Nacionales N°1066 de 2015 y el 1074 de 2015, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ordenanza No.2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 por medio del cual se fijaron las funciones para la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

CERTIFICA

Que la entidad **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS** identificada con Nit 811.003.209-8, domiciliada en el distrito de Medellín - Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N°41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 10 de marzo de 1997, en el libro 1 bajo el N°1127, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.085.568 se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Gobernación de Antioquia sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en este Departamento.

Que una vez revisados los archivos de esta dependencia se encontró que la entidad **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, aportó a esta Dirección la documentación de carácter jurídico, financiero y contable correspondiente a la vigencia 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° K 2025090000038 del 10 de febrero de 2025.

Que el presente certificado NO constituye licencia, permiso o autorización de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 artículo 46.

La presente certificación se expide en

Documento Firmado Digitalmente: # 2025030171011

atención a la petición presentada por el señor Juan Alberto Gallego mediante comunicación con radicados N°2025010225764 y 2025010205086 del 08 de mayo de 2025.

En caso de requerir información adicional o para confirmar la veracidad del presente certificado, podrá comunicarse a los teléfonos 604 383 90 37 o 604 383 90 36 o al correo electrónico: gestiondocumental@antioquia.gov.co.



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Francisco Fernando Chavarría Chavarría, Profesional Universitario
Elaboró: Deisy Álvarez Jiménez, Secretaria

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030171011

CERTIFICADO DE PARTE PERTINENTE

La suscrita presidenta del Consejo Directivo de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS,

CERTIFICA QUE

En el acta No 095, del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, en sesión realizada el 09 de febrero de 2005, se registra la siguiente parte pertinente:

Numeral 10 proposiciones y varios, numeral 10.1.1 "Se retiran del recinto la Dra. Martha Eugenia González de López y el Dr. Juan Alberto Gallego Botero. El presidente del Consejo Directivo procede a leer la carta de renuncia que hace La Dra. Martha Eugenia González de López al cargo que ha venido desempeñando.

Los rectores lamentan el retiro de la doctora González de López y aprueban enviar una carta de agradecimiento por la labor realizada al frente de la Corporación. Para reemplazar el cargo que queda vacante el Dr. Juan Luis Mejia Arango propone el nombre del Dr. Juan Alberto Gallego Botero.

Los rectores y delegados después de evaluar la hoja de vida y la trayectoria del Dr. Gallego Botero aprueban por unanimidad se nombre al mencionado Dr. Como nuevo Director Ejecutivo de la Corporación Interuniversitaria de Servicios con el salario asignado para este cargo establecido en el presupuesto del año 2.005".

Hasta aquí la parte pertinente sobre el tema.

Este extracto es fiel copia tomada del acta original

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

CAROLINA TOLOZA RIVERA
Presidenta

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.085.568

GALLEGO BOTERO

APELLIDOS

JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1956

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00095463-M-0070085568-20081014 0004363292A 1 2090016932

DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores:
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de la Juventud

Yo, Juan Alberto Gallego Botero, en mi calidad de representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

a) No estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior, firmo este documento en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de septiembre de 2025.



JUAN ALBERTO GALEGO BOTERO
Director ejecutivo
C. C. 70.085.568 de Medellín

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores:
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de la Juventud

Yo, **JUAN ALBERTO GALEGO BOTERO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.568 de Medellín, y representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las siguientes leyes: artículo 8, numeral 1, literal d), ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas sobre la materia.

Asimismo, declaro que conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52, y los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni los asociados, ni tampoco la corporación que represento.

En constancia de lo anterior, firmo este documento en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de septiembre de 2025.



JUAN ALBERTO GALEGO BOTERO
Director ejecutivo
C. C. 70.085.568 de Medellín

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores:
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Secretaría de la Juventud

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo, Juan Alberto Gallego Botero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.085.568, actuando como representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, declaro, bajo la gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior, firmo este documento en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de septiembre de 2025.



JUAN ALBERTO GALEGO BOTERO
Director ejecutivo
C. C. 70.085.568 de Medellín

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, NI CONFLICTOS DE INTERÉS

Medellín, 26 de septiembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA GENERAL
Departamento de Antioquia

ASUNTO: Certificación de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Asimismo, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52, y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis asociados, ni tampoco la sociedad que represento.

Cordialmente.



JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Representante legal
C. C. 70.085.568
Celular: 310 449 95 38
Correo electrónico: jagallego@cis.org.co

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

Medellín, 26 de septiembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA GENERAL
Departamento de Antioquia

ASUNTO: Declaración de multas y/o sanciones

Yo, Juan Alberto Gallego Botero, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.568 de Medellín, y representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, declaro, bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos años.

Cordialmente.



JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Representante legal
C. C. 70.085.568
Celular: 310 449 95 38
Correo electrónico: jagallego@cis.org.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medellín, 26 de septiembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA GENERAL
Departamento de Antioquia

ASUNTO: Compromiso anticorrupción

Yo, Juan Alberto Gallego Botero, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.568 de Medellín, y representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, declaro, bajo gravedad de juramento, que la corporación a la que represento, sus asociados, su personal administrativo, los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal,

a) No estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales, o de investigación con igual fin.

b) No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

c) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

d) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del proceso de contratación.

e) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago. retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

f) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

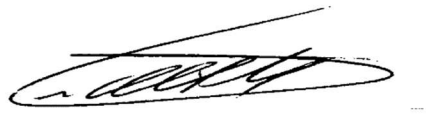
g) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

h) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

i) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Entiendo y acepto que, en el evento de faltar a cualquiera de estas cláusulas, nuestra propuesta será rechazada de plano; asimismo, entiendo y acepto que si alguno de estos compromisos llegare a defraudar durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, la entidad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral.

Cordialmente.



JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Representante legal
C. C. 70.085.568
Celular: 310 449 95 38
Correo electrónico: jagallego@cis.org.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70085568 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 10:42 AM

Código Verificación: **T2ZAVJRCED**

Válida hasta: **30/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:49:06 AM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70085568**
Apellidos y Nombres: **GALLEGO BOTERO JUAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

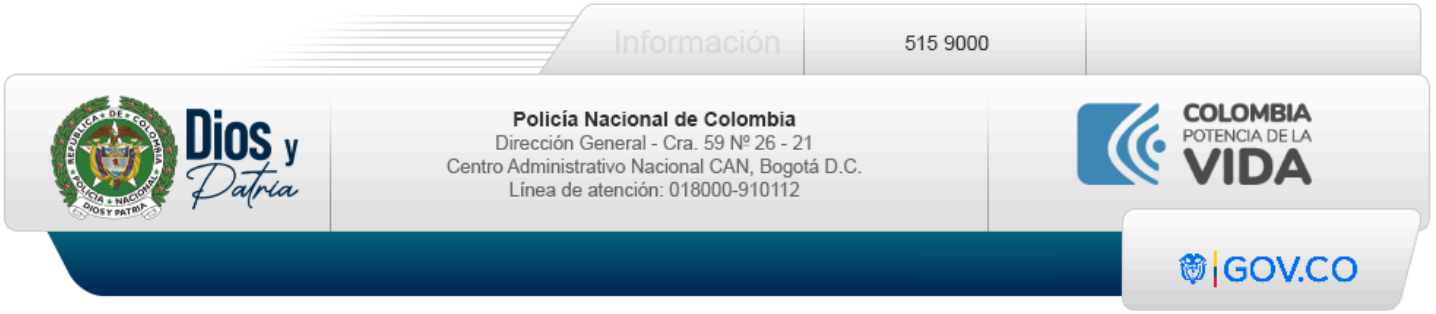
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2025 09:06:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70085568** y Nombre: **JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122447403** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 08:51:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110032098
Código de Verificación	811003209825090108512 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 08:50:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70085568
Código de Verificación	70085568250901085041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279516148

PIB
08:59:04

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS identificado(a) con NIT número 8110032098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279515996

PIB
08:57:54

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70085568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

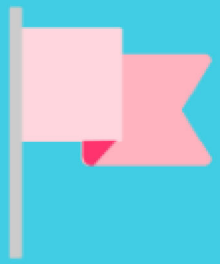
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

70085568

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.



0

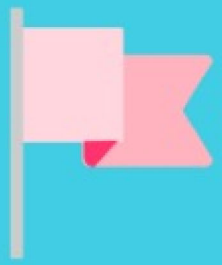
0 Sanciones disciplinarias

0 Multas y sanciones contractuales

0 Responsabilidades fiscales

811003209

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.



0

0 Sanciones disciplinarias

0 Multas y sanciones contractuales

0 Responsabilidades fiscales

DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.
Contadores Públicos, Abogados, Administradores,
Consultoria Profesional, Auditoria y Revisoria Fiscal Externas.

Medellín, 04 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito revisor fiscal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, con NIT **811.003.209-8**, certifico que a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo, al periodo correspondiente del mes de agosto de 2025, por todo concepto de pago de aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA
T.P. 34620-T
Revisor Fiscal
En representación de DAF SAS

DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.
Contadores Públicos, Abogados, Administradores,
Consultoria Profesional, Auditoria y Revisoria Fiscal Externas.

Medellín, 04 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito revisor fiscal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, con NIT **811.003.209-8**, certifico que a la fecha de expedición de este documento la corporación, ha efectuado de manera oportuna durante los ultimos seis (6) meses , los pagos por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA
T.P. 34620-T
Revisor Fiscal
En representación de DAF SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

8.406.012

NUMERO

SOTO OCHOA

APELLIDOS

JUAN GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1960

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA

A- G.S. RH

M SEXO

18-AGO-1980 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0104900-16123961-M-0008406012-20050211 00115 05041O 02 155867320

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A74802000F94BCAA0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8406012 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 34620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



34620-T

JUAN GUILLERMO
SOTO OCHOA
C.C. 8.406.012
RESOLUCION INSCRIPCION 134-T FECHA 21-I-93
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente

00042490

